

**CONTRATO No. 7/ 2016.-
LICITACION PÚBLICA No.01/2016
SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES
REQUERIMIENTO No. 02/2016.-**

NOSOTROS: ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO, mayor de edad, _____, de _____, actuando en mi carácter de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, -ISDEM-**, entidad autónoma de derecho público; que podrá denominarse “El ISDEM o El Instituto”, con Número de Identificación Tributaria _____; y por otra parte comparece el señor **DOUGLAS RICARDO TORRES TOLEDO**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, actuando en mi calidad de Apoderado Especial para Ventas y Licitaciones de “”**R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**””, que podrá abreviarse “”**R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”” con Número de Identificación Tributaria _____; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número _____; que en el transcurso del presente documento se denominará “**EL SUMINISTRANTE**”; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO POR LICITACION PUBLICA, CERO UNO/ DOS MIL DIECISEIS, REQUERIMIENTO NÚMERO CERO DOS/DOS MIL DIECISÉIS, DENOMINADO: “ESPECIES MUNICIPALES: TIQUETERIA VARIOS, FORMA CONTINUA, FORMA CONTINUA Y PLANA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, TIQUETERIA CODIGO DE BARRA BANDA MAGNETICA Y SUPERFICIE TERMICA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS**”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El suministrante se obliga a proporcionar los servicios de **SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES, FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, SEGÚN REQUERIMIENTO No. 02/2016**, en la forma y plazo establecida en el presente instrumento. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes especificaciones: **GRUPO DE ESPECIES No. 3. FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES. 1)-** Avisos de Cobro Full Color, planos con vaciado de datos, impresos en papel bond base veinte de tres partes, con dos perforaciones horizontales, numerados, con Código de barra y con imágenes, a full color al

frente, a una tinta al reverso, con cambios mensuales, nombre y escudo de la alcaldía, escudo nacional; Medidas: Ocho y medio por once; Forma de entrega: Descargas aproximadas de treinta y siete mil quinientos de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio Total: **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES,(US\$15,235.00); 2)- Avisos de Cobro, Continuos, original, impresos en papel Ledger veinticuatro, de tres partes, con dos perforaciones horizontales, numerados, impresas en ambos lados, a dos tintas, con pantalla de fondo, con vaciado de datos, escudo y nombre de la alcaldía; Medidas: Doce por ocho y medio; Forma de entrega: Descargas de treinta mil quinientos aproximadamente, de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio total: **NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 9,054.79); 3) Avisos de Cobro, planos, impresos en papel bond base veinte, de dos partes a dos tintas, numerados en color rojo, con pantalla de fondo, perforados, impresos en ambos lados en color azul réflex, código de barra variable, escudo y nombre de la municipalidad; Medidas: Diez un cuarto por siete cinco dieciséis; Forma de entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de Entrega: Doce días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio total: **DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES(US\$ 10,500.00); 4) Tarjetas de cobro diarios, planas, impresos en papel Ledger base treinta y dos, de dos partes, con dos perforaciones horizontal, numerados, impresas en ambos lados, a una tinta, con pantalla de fondo, con vaciado de datos; Medidas: Ocho y medio por catorce un cuarto; Forma de entrega: Descargas de doce mil doscientos aproximadamente, de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio Total: **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES (US\$ 6,942.00); 5) Formulas Isam, Código de Barra, impresos a una tinta en original y dos copias en papel químico base dieciséis, de cincuenta juegos cada block, con código de barra variable, numerados, serie, con pantalla de fondo, con marginaciones, nombre de la Alcaldía; Medidas: Cinco y medio por siete trece/dieciséis, Forma de entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de entrega: Doce días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Total: **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$ 1,200.00); 6) Solvencias Municipales y no Solvencias Municipales, contínuas impresas a dos tintas, en papel con características de seguridad, marca de agua más fibras visibles e invisibles en original y la copia en papel químico base dieciséis, numeradas, serie, nombre de la Alcaldía vaciado de datos; Medidas: ocho y medio por cinco y medio; Forma de Entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de entrega: Doce días hábiles, después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Total **UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES************

(US\$ 1,725.00). **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del suministro de las especies municipales asciende hasta la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$44,656.79)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Suministros, de acuerdo al detalle siguiente: Verificación Presupuestaria: Fondos GOES: Asignación Presupuestaria: Cincuenta y cuatro mil ciento veintiuno, por ciento noventa y ocho mil seiscientos ocho dólares con cincuenta centavos de dólar (\$198,608.50); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero doscientos dos. Queda establecido que no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el Administrador de Contrato. La Forma de Pago será durante los cinco días hábiles posteriores a la emisión del quedan, para lo cual el Suministrante deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será a partir de la orden de inicio por parte del administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El Suministrante se obliga para con el Instituto, a entregar los suministros descritos en la Cláusula Primera de este Contrato. **CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS ESPECIES MUNICIPALES:** El administrador del contrato, solicitará al Suministrante, a través de nota firmada y sellada, las características y muestra sin valor de las especies que está requiriendo, forma y fecha de entrega; el suministrante antes de elaborar las especies requeridas, deberá presentar al departamento de Especies Municipales, dos muestras originales a más tardar dos días hábiles después de recibida la nota de solicitud, para revisión y aprobación del arte, tipo de papel, medidas, texto según especificaciones técnicas; en el caso de haber observaciones en dichas muestras, deberá hacer la respectiva corrección y presentarlas nuevamente, el día hábil siguiente. Queda establecido que el tiempo de entrega de las especies municipales inicia a partir del día en que se aprueba el arte con firma y sello del departamento de Especies Municipales y del suministrante o persona delegada, ésta es la fecha en que se firmará la orden de pedido; el número correlativo y serie de las especies se detallará por escrito en la solicitud, con las especificaciones técnicas solicitadas, el suministrante recibirá solicitud con fecha y firma de recibido. Lugar de entrega: En las oficinas centrales en San Salvador: Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicadas en cuarta calle poniente entre cuarenta y cuna y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Las cajas

o paquetes entregados deberán estar debidamente etiquetadas según: Nombre de ISDEM, nombre de especie municipalidad y municipalidad; fecha de entrega, número de paquete/caja, de acuerdo a orden de correlativo contenido; cantidades; Número de correlativo y serie por paquete/caja. En la parte exterior del paquete/caja deberá ir pegada una muestra anulada sin valor y correlativo de la especie contenida en cada uno de los paquetes/cajas; Las cajas o paquetes deberán ser ordenadas y entregadas de acuerdo a lo establecido en la solicitud realizada por el administrador de contrato. El suministrante deberá responder por reclamos futuros que surjan por defectos de impresión y producción, aún cuando ya no tenga vigencia el contrato. El suministrante entregará las especies municipales de forma parcial o total, y en la fecha establecida en la orden de pedido, en la bodega de especies municipales, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. El suministrante o su designado, en coordinación con el administrador de contrato, verificarán que las especies a recepcionarse, cumplan con las especificaciones requeridas, levantando el acta de recepción correspondiente, la cual será firmada por las personas antes indicadas. En caso que surja un reclamo se notificará posteriormente para subsanar. El incumplimiento del suministrante en las fechas de entrega establecidas, se hará de acuerdo al Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Contrato será el Licenciado **ARQUÍMEDES JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ**, Jefe del Departamento de Especies Municipales, quien es mayor de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que las especies municipales cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. En casos de existir discrepancias entre las especies solicitadas y lo entregado, no se recibirán dichas especies y el atraso será imputable al proveedor, así como también observaciones que surjan después de entregadas las especies en su totalidad. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 82-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Art. 74, del Reglamento de la LACAP.

SEXTA: GARANTIAS.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante, se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de

suscripción del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más treinta días calendario adicionales. El Instituto aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley.

SEPTIMA: CESION.- Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.** Cuando el

contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el suministrante, ser deducidas de cualquier suma que el ISDEM, adeude al Suministrante, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos o adiciones, si las hubiere. **NOVENA: CADUCIDAD.-** Además de las causas de

caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a)- Que el Suministrante no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)-por mora del Suministrante, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)-por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir

de la recepción formal de las Especies Municipales, el Administrador del Contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACION.- De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio. **DECIMA SEGUNDA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES.- Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de Licitación Pública cero uno/dos mil dieciséis; b)-

Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios Número cero dos/dos mil dieciséis, de fecha diez de octubre de dos mil quince; b)- la Oferta del suministrante de fecha nueve de noviembre de dos mil quince y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de ofertas de fecha treinta de noviembre de dos mil quince; d)-Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato elabore y firme el Instituto o El suministrante, con la anuencia del primero; e)-La garantía de mantenimiento de oferta; f)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; g)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-**

De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que mas convenga al interés publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACION**

UNILATERAL.- Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-**

En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la

legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el suministrante, señala como lugar para oír notificación sus oficinas ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional kilómetro siete y medio, Soyapango, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de ambos, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de _____, comparecen, por una parte, el señor **ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**, quien es de _____ años de edad, _____, de _____, a quien

conozco, portador de su Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____; quien actúa en su concepto de presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)- Certificación del Acuerdo CUATRO-UNO, del Acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las once horas del día tres de julio del año dos mil quince, mediante el cual se nombra al Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esta fecha. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día tres de julio del año dos mil quince; c)- Certificación de Acuerdo SEIS, del Acta número CUARENTA Y NUEVE, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las once horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se otorgó la Licitación cero uno/dos mil dieciséis, Grupo Tres a RR Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., por la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis dólares con setenta y nueve centavos de dólar. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día siete de diciembre de dos mil quince; y por otra parte comparece el señor **DOUGLAS RICARDO TORRES TOLEDO**, quien es de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien no conozco, pero en este acto lo identifiqué con su Documento Único de Identidad número _____; con Número de Identificación Tributaria _____; quien actúa en su carácter de Apoderado Especial para Ventas y Licitaciones de “””**R.R.DONNELLEY, DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”””, que podrá abreviarse “””**R.R.DONNELLEY, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V..**”””, del domicilio de Soyapango, con número de Identificación Tributaria _____;

con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número cincuenta y uno-cinco, que en el transcurso del presente documento se denominará “EL SUMINISTRANTE”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)- Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Adecuación del Pacto Social de la Sociedad R.R.Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día cuatro de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del notario José Carlos Maximiliano Mojica Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, con fecha tres de octubre de dos mil doce, la cual contiene todas las cláusulas que rigen a la sociedad y es suficiente para comprobar su Pacto Social y de la que consta: que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes expresados; que dentro de sus finalidades está los comprendidos en el presente contrato; que su plazo es indeterminado, contado a partir del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Sociedad; que el gobierno de la sociedad es ejercido por su orden jerárquico por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, quienes duran en sus funciones períodos de cinco años; b)- La certificación del Punto Tercero del acta número Veinticuatro, de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., celebrada en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de junio de dos mil trece, de la cual consta que el señor José Francisco Molina Guzmán, fue designado Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por dicha Junta; c)-Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., el día treinta y uno de mayo de dos mil once e inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro TRES MIL, del Registro de Sociedades, el día tres de octubre de dos mil doce; d)-Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial para Ventas y Licitaciones, ante los oficios de la notario Blanca Verónica Urbina, a las diez horas del día veintiséis de junio de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del LIBRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ocho de octubre de dos mil trece; mediante el cual el licenciado José Francisco Molina Guzmán, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de accionistas de la relacionada Sociedad; confiere Poder Especial para Ventas y Licitaciones, a favor del señor Douglas Ricardo Torres Toledo, para que en nombre de dicha Sociedad, pueda comparecer en actos como el

presente; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran un **CONTRATO POR LICITACION PUBLICA, CERO UNO/ DOS MIL DIECISEIS, REQUERIMIENTO NÚMERO CERO DOS/DOS MIL DIECISÉIS, DENOMINADO: “ESPECIES MUNICIPALES: TIQUETERIA VARIOS, FORMA CONTINUA, FORMA CONTINUA Y PLANA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, TIQUETERIA CODIGO DE BARRA BANDA MAGNETICA Y SUPERFICIE TERMICA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISEIS”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El suministrante se obliga a proporcionar los servicios de **SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES, FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, SEGÚN REQUERIMIENTO No. 02/2016**, en la forma y plazo establecida en el presente instrumento. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes especificaciones: **GRUPO DE ESPECIES No. 3. FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES. 1)-** Avisos de Cobro Full Color, planos con vaciado de datos, impresos en papel bond base veinte de tres partes, con dos perforaciones horizontales, numerados, con Código de barra y con imágenes, a full color al frente, a una tinta al reverso, con cambios mensuales, nombre y escudo de la alcaldía, escudo nacional; Medidas: Ocho y medio por once; Forma de entrega: Descargas aproximadas de treinta y siete mil quinientos de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio Total: **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES,(US\$15,235.00); 2)-** Avisos de Cobro, Continuos, original, impresos en papel Ledger veinticuatro, de tres partes, con dos perforaciones horizontales, numerados, impresas en ambos lados, a dos tintas, con pantalla de fondo, con vaciado de datos, escudo y nombre de la alcaldía; Medidas: Doce por ocho y medio; Forma de entrega: Descargas de treinta mil quinientos aproximadamente, de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio total: **NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 9,054.79); 3)** Avisos de Cobro, planos, impresos en papel bond base veinte, de dos partes a dos tintas, numerados en color rojo, con pantalla de fondo, perforados, impresos en ambos lados en color azul réflex, código de barra variable, escudo y nombre de la municipalidad; Medidas: Diez un cuarto por siete cinco dieciséis; Forma de entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de Entrega: Doce días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio total: **DIEZ MIL**

QUINIENTOS DOLARES(US\$ 10,500.00); 4) Tarjetas de cobro diarios, planas, impresos en papel Ledger base treinta y dos, de dos partes, con dos perforaciones horizontal, numerados, impresas en ambos lados, a una tinta, con pantalla de fondo, con vaciado de datos; Medidas: Ocho y medio por catorce un cuarto; Forma de entrega: Descargas de doce mil doscientos aproximadamente, de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio Total: **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES (US\$ 6,942.00); 5)** Formulas Isam, Código de Barra, impresos a una tinta en original y dos copias en papel químico base dieciséis, de cincuenta juegos cada block, con código de barra variable, numerados, serie, con pantalla de fondo, con marginaciones, nombre de la Alcaldía; Medidas: Cinco y medio por siete trece/dieciséis, Forma de entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de entrega: Doce días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Total: **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$ 1,200.00); 6)** Solvencias Municipales y no Solvencias Municipales, continuas impresas a dos tintas, en papel con características de seguridad, marca de agua más fibras visibles e invisibles en original y la copia en papel químico base dieciséis, numeradas, serie, nombre de la Alcaldía vaciado de datos; Medidas: ocho y medio por cinco y medio; Forma de Entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de entrega: Doce días hábiles, después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Total **UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES (US\$ 1,725.00).** **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del suministro de las especies municipales asciende hasta la cantidad **de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$44,656.79),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Suministros, de acuerdo al detalle siguiente: Verificación Presupuestaria: Fondos GOES: Asignación Presupuestaria: Cincuenta y cuatro mil ciento veintiuno, por ciento noventa y ocho mil seiscientos ocho dólares con cincuenta centavos de dólar (\$198,608.50); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero doscientos dos. Queda establecido que no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el Administrador de Contrato. La Forma de Pago será durante los cinco días hábiles posteriores a la emisión del quedan, para lo cual el Suministrante deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será a partir de la orden de inicio por parte del administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El Suministrante se obliga para con el Instituto, a entregar

los suministros descritos en la Cláusula Primera de este Contrato. **CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS ESPECIES MUNICIPALES:** El administrador del contrato, solicitará al Suministrante, a través de nota firmada y sellada, las características y muestra sin valor de las especies que está requiriendo, forma y fecha de entrega; el suministrante antes de elaborar las especies requeridas, deberá presentar al departamento de Especies Municipales, dos muestras originales a más tardar dos días hábiles después de recibida la nota de solicitud, para revisión y aprobación del arte, tipo de papel, medidas, texto según especificaciones técnicas; en el caso de haber observaciones en dichas muestras, deberá hacer la respectiva corrección y presentarlas nuevamente, el día hábil siguiente. Queda establecido que el tiempo de entrega de las especies municipales inicia a partir del día en que se aprueba el arte con firma y sello del departamento de Especies Municipales y del suministrante o persona delegada, ésta es la fecha en que se firmará la orden de pedido; el número correlativo y serie de las especies se detallará por escrito en la solicitud, con las especificaciones técnicas solicitadas, el suministrante recibirá solicitud con fecha y firma de recibido. Lugar de entrega: En las oficinas centrales en San Salvador: Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicadas en cuarta calle poniente entre cuarenta y cuna y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Las cajas o paquetes entregados deberán estar debidamente etiquetadas según: Nombre de ISDEM, nombre de especie municipalidad y municipalidad; fecha de entrega, número de paquete/caja, de acuerdo a orden de correlativo contenido; cantidades; Número de correlativo y serie por paquete/caja. En la parte exterior del paquete/caja deberá ir pegada una muestra anulada sin valor y correlativo de la especie contenida en cada uno de los paquetes/cajas; Las cajas o paquetes deberán ser ordenadas y entregadas de acuerdo a lo establecido en la solicitud realizada por el administrador de contrato. El suministrante deberá responder por reclamos futuros que surjan por defectos de impresión y producción, aún cuando ya no tenga vigencia el contrato. El suministrante entregará las especies municipales de forma parcial o total, y en la fecha establecida en la orden de pedido, en la bodega de especies municipales, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. El suministrante o su designado, en coordinación con el administrador de contrato, verificarán que las especies a recepcionarse, cumplan con las especificaciones requeridas, levantando el acta de recepción correspondiente, la cual será firmada por las personas antes indicadas. En caso que surja un reclamo se notificará posteriormente para subsanar. El incumplimiento del suministrante en las fechas de entrega establecidas, se hará de acuerdo al Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Licenciado **ARQUÍMEDES JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ**, Jefe del Departamento de Especies Municipales, quien es mayor de edad,

_____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____; y Número de Identificación Tributaria _____. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que las especies municipales cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. En casos de existir discrepancias entre las especies solicitadas y lo entregado, no se recibirán dichas especies y el atraso será imputable al proveedor, así como también observaciones que surjan después de entregadas las especies en su totalidad. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 82-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Art. 74, del Reglamento de la LACAP. **SEXTA: GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante, se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el suministrante reciba copia del documento de contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, más treinta días calendario adicionales. El Instituto aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley. **SEPTIMA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.** Cuando el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el suministrante, ser deducidas de cualquier suma que el ISDEM, adeude al Suministrante, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos o adiciones, si las hubiere. **NOVENA: CADUCIDAD.-** Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a)- Que el Suministrante no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)-por mora del Suministrante, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)-por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal de las Especies Municipales, el Administrador del Contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACION.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de Licitación Pública cero uno/dos mil dieciséis; b)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios Número cero dos/dos mil dieciséis, de fecha diez de octubre de dos mil quince; b)- la Oferta del suministrante de fecha nueve de noviembre de dos mil quince y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acta de Evaluación de ofertas de fecha treinta de noviembre de dos mil quince; d)-Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato elabore y firme el Instituto o El suministrante, con la anuencia del primero; e)-La garantía de mantenimiento de oferta; f)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; g)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto

la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEXTA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el suministrante, señala como lugar para oír notificación sus oficinas ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional kilómetro siete y medio, Soyapango, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial por contener datos personales de las partes intervinientes en el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 literal a) y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.